DICTAMEN SUB UOC/S3 N° 13/2018

Asunción, 27 de julio de 2018

Señor Director General:

Me dirijo a Ud. Respecto a la 1ra. RENOVACION del CONTRATO de Locación de Inmuebles N° 12/2016 para el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo - SENEPA, solicitada por el SENEPA, mediante Nota D.G.S. N° 888/2018.

1. ANTECEDENTES

El SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO ha solicitado la 1ra. Renovación del contrato de locación de inmuebles de acuerdo al siguiente detalle:

Id N°	Cont. N°	Locador	Cantidad (Meses)	Precio Unitario	Costo Total
312.995	12/2016	CASA DEL CAMPO S.A.	24	16.500.000.-	396.000.000.-

1.1. Inmueble para Depósito de SENEPA.

Respecto al Contrato de arrendamiento de Depósito para el SENEPA, la propiedad es arrendada por la firma CASA DEL CAMPO S.A., con RUC N° 8001275-0, el mismo corresponde a la **Finca N° 2799, con Cte. Cte. Catastral N° 10-0438-04**, situado en la calle Colón N° 680, de la ciudad de Asunción, del Departamento Central, con una superficie de 700,10 mts² que será destinado para Depósito del SENEPA.

El procedimiento de locación inicial fue autorizado por Resolución D.G.O.C. N° 691/2016, siendo suscrito el Contrato N° 12/2016.

Con relación al costo el mismo, no sufrirá ajuste en el monto mensual del alquiler, manteniendo las mismas condiciones establecidas en el contrato actual.

2. ANALISIS DE LAS RENOVACIONES

Corresponde establecer si la solicitud de renovación del alquiler se ajusta a las normativas vigentes comprendidas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas los Procedimientos fijados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Cabe destacar que la Ley de Contrataciones Públicas prevé la RENOVACION DE LOS CONTRATOS, teniendo en cuenta el Art. 47° de la Ley 2051/03 y dispone que... "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos*". En este punto cabe acotar que la presente corresponde a la 1ra. Renovación.

Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone el inicio de proceso de la 1ra. Renovación de Contrato de locación, en base a las razones esgrimidas y estableciendo los cánones mencionadas más arriba, cuya distribución y forma de pago será determinada en el contrato respectivo.

ES MI DICTAMEN.

Ing. Arnaldo González Galván, Director
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social